



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Solicitud Ejecución de Garantía Mobiliaria Por Pago Directo – Aprehensión y Entrega
Solicitante	BANKAMODA S.A.S.
Garante	Andrés Felipe García Zuleta Juan Pablo Lara Zuleta
Radicado	05001 40 03 013 2023 00147 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 2231
Asunto	Niega Solicitud De Aprehensión De Vehículo

Mediante escrito presentado el **06 de febrero del 2023**, según acta de reparto visible en archivo 02, **Bankamoda S.A.S.**, formuló Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo – Aprehensión y Entrega; no obstante, advierte el Despacho, que desde la fecha de solicitud de entrega voluntaria del bien (notificación de entrega al servidor **03 de febrero de 2023**) que hiciere el acreedor, dirigida a la dirección electrónica del garante que consta en el Registro de Garantías Mobiliarias no han transcurrido los cinco (5) días que dispone el Decreto 1835 de 2015 artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2, para solicitar a esta autoridad jurisdiccional la aprehensión y entrega del bien.

En tal sentido, se tiene que, en la presente solicitud, la fecha de la entrega de la solicitud de entrega voluntaria del bien es del **03 de febrero de 2023** y la Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo – Aprehensión y Entrega fue presentada el **06 de febrero del 2023**, esto es, **previo al término de los 5 días** previsto en la norma antes mencionada, desvirtuando la exigibilidad del título ejecutivo presupuesto axiológico de la acción.

Así las cosas, y sin más consideraciones al respecto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

PRIMERO: Negar la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo – Aprehensión y Entrega, instaurada por **BANKAMODA S.A.S.**, en contra de **Andrés Felipe García Zuleta y Juan Pablo Lara Zuleta.**

SEGUNDO: Como la solicitud fue presentada en forma electrónica, no hay documentos para entregar, por lo que se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>105</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>26 DE JUNIO DE 2023</u> <u> </u> a las 8:00 A.M.</p> <p>ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5a1685335f92dd6f08884fcf2d3d4f6443fd9ddbe8e3eeaec2a2953db672c6**

Documento generado en 23/06/2023 02:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>